

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, facilitarán a esta Comisaría General cuantos datos les sean solicitados en orden a la producción y comercio del arroz.

Partes a rendir por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 19. El Servicio Nacional del Trigo, quincenalmente, irá dando cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de las compras y ventas efectuadas por provincias y clases de arroz, totalizando y arrastrando las cantidades.

Disponibilidades y elaboración del arroz cáscara adquirido por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 20. Para mantener regulado el mercado del arroz blanco en consumo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuando lo estime necesario, ordenará al Servicio Nacional del Trigo ponga a su disposición el arroz cáscara que precise de las existencias adquiridas a los productores.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes señalará, en cada caso los programas de elaboración del arroz cáscara que utilice procedente del Servicio Nacional del Trigo.

En el caso de que se disponga la elaboración directamente por Comisaría General de Abastecimientos a través del Servicio Nacional del Trigo, los elaboradores se harán cargo de las adjudicaciones previo pago de su importe, que se les asigne a puerta de almacén del Servicio Nacional del Trigo, debiendo entregarse envasada la mercancía.

Todas las cuestiones técnicas que se susciten con respecto a la calidad y rendimiento del arroz, que se facilite por el Servicio Nacional del Trigo se someterán al arbitraje de la Estación Arroceros de Sueca.

Fixación del excedente de arroz por la C.A.T.

Art. 21. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes señalará asimismo, después de atendidas las necesidades de las distintas clases de arroz para consumo interior, la cantidad que se estima como excedente y que podrá ser objeto de exportación o destinarse a otras utilidades, conforme a las normas que fije la Superioridad.

Comisión para entender de los excedentes

Art. 22. Se mantiene la Comisión creada desde la Campaña 1965/66, que preside el Comisario general de Abastecimientos y Transportes o Director en quien delegue, y que se encuentra integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio Nacional del Trigo, Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España y Sindicato Nacional de Cereales que entenderán de la aplicación de los excedentes de arroz, proponiendo lo que corresponda a los Ministerios interesados a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto número 2222/1965 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 22 de julio de 1965, por el que se regula la producción y mercado del arroz cáscara.

Sanciones

Art. 23. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Vigilancia y anulaciones

Art. 24. La presente Circular entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1967, quedando en tal momento derogada la Circular de este Organismo número 10/1966, de fecha 26 de julio de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 1 de agosto del mismo año.

Madrid 20 de julio de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1782/1967, de 22 de julio, por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente del Gobierno el General Jefe del Alto Estado Mayor, Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce de la Ley Orgánica del Consejo del Reino, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vicepresidente del Gobierno, el General Jefe del Alto Estado Mayor, Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro al servicio activo al Secretario de Justicia Municipal don Pantaleón Sánchez Hernández.

Con esta fecha se ha acordado autorizar el reintegro al servicio activo a don Pantaleón Sánchez Hernández, Secretario de Justicia Municipal de Juzgado de Paz, de población de censo inferior a 5.000 habitantes, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de Juzgados de Paz que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.